



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 018-2016-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 24 de Junio del 2016, referente al proyecto de Ordenanza para el otorgamiento de beneficios no tributarios en el pago de deudas por infracciones al tránsito y transporte a la Municipalidad Provincial de Barranca; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 y su Reglamento, reserva para las Municipalidades Provinciales facultades específicas sobre el ordenamiento y control del tránsito en general dentro de su jurisdicción, incluyendo el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores, Ley N° 27189.

Que, la norma IV concordante con la norma VII del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 135-99-EF, Art. N°41 excepcionalmente, los gobiernos locales podrán **condonar**, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de su jurisdicción precisando el plazo de vigencia de este.

Que, la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, señala que pese a los beneficios que ha otorgado la Municipalidad Provincial de Barranca, para las infracciones vehiculares tanto al tránsito como al transporte, se ha observado en los cuadros estadísticos que las infracciones de codificación **M, A, B, y U**, no se reducen; esto debido a que los montos por estas infracciones son elevadas y que no se encuentran acorde con la economía de muchos propietarios y conductores de la Provincia de Barranca.

Que, estando a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal con el **voto UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide la siguiente:

ORDENANZA PARA OTORGAMIENTO DE BENEFICIO NO TRIBUTARIO EN EL PAGO DE DEUDAS POR INFRACCIONES AL TRANSITO Y TRANSPORTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la campaña no tributaria 2016, otorgándose en beneficio no tributario en el pago de deudas por infracciones al tránsito y transportes, aplicable a los deudores de la Municipalidad Provincial de Barranca, por las obligaciones no tributarias por infracciones al tránsito y transportes, en los supuestos de la presente norma, del procedimiento establecido en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante de la presente.

“**TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA**”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

- ARTICULO 2°.-** **DISPONER** que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y tendrá vigencia hasta el último día hábil del mes de Setiembre del presente año.
- ARTICULO 3°.-** **PUBLÍQUESE** la presente norma legal en el Diario Oficial el Peruano y su Anexo Único en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.
- ARTÍCULO 4°.-** **FACÚLTESE** al Señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal así como la ampliación de su vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa Municipal a los 24 días del mes de Junio del 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Karín Carla Carhuapoma Rojas
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ANEXO ÚNICO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016-AL/CPB:

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 1°.- Establecer la condonación en parte por infracción vehicular al Tránsito y Transporte, siendo montos únicos, teniéndose por condonados el saldo, de acuerdo a las siguiente escala:

VEHÍCULOS MAYORES	
INFRACCION	MONTO
M-01 y M-02	S/. 250.00
M-03 hasta M-39	S/. 100.00
G y L	S/. 80.00
A-01	S/. 250.00
A-02 hasta A-62	S/. 100.00
U-02 hasta U-09	S/. 250.00

VEHÍCULOS MENORES	
INFRACCION	MONTO
M-01 y M-02	S/. 200.00
M-03 hasta M-39	S/. 80.00
G y L	S/. 50.00
C-01 hasta C-30	S/. 30.00

ARTICULO 2°.- La Condonación que se aprueba por el artículo que antecede es efectiva en tanto el pago de la deuda se ejecute al contado, según el monto establecido en el artículo que antecede y la liquidación que se practique es en forma individual por cada infracción, según su naturaleza bajo responsabilidad administrativa del funcionario que autorice, así mismo se establece mediante la misma el pago por derecho de depósito municipal para aquellos vehículos internados por infracción al reglamento de tránsito y transporte será el pago de un 80%, condonándose el 20%.

ARTICULO 3°.- Los administrados que se acojan a la presente ordenanza, no podrán solicitar la devolución de cualquier concepto pagado por multas, antes de la vigencia de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°.- Concluido, la vigencia de la presente ordenanza, se reiniciara la prosecución de los procedimientos administrativos sancionadores de los expedientes administrativos provenientes de papeletas de infracción al tránsito y actas de control que no se hayan acogido al beneficio de la presente ordenanza, los mismos que volverán al estado normal que se encuentren antes de la publicación de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO 5°.- Los administrados que con anterioridad a esta norma, hubieran asumido el compromiso de pago fraccionado, mediante la suscripción del documento correspondiente, también podrán acogerse a los beneficios de la presente norma.

ARTÍCULO 6°.- El beneficio comprende las deudas no tributarias, generadas hasta la fecha de publicación de la presente ordenanza, cualquiera que sea el estado en que se encuentren, (incluso en la vía de ejecución coactiva), para acogerse al presente beneficio el deudor tributario deberá de acercarse a formalizar su petición respectiva según sea el caso.

Asimismo, todos los administrados que se encuentre con reclamo o recurso impugnatorio pendiente, deberán previamente desistir del reclamo o recurso presentado, para poder acogerse al presente beneficio.

ARTICULO 7°.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza queda suspendida y por lo tanto no aplicable, el trámite de **“Fraccionamiento de Pago”** por deudas que se refieran a infracción de Tránsito y al Transporte.

“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al señor alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal así como la ampliación de su vigencia.

SEGUNDA.- ENCARGATURA

Encargar a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización, y demás Gerencias, Sub Gerencias u Oficinas que tengan injerencias en el contenido de la presente normativa, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; conforme a la normatividad legal vigente.



“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146